


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.160

# LEY 3160

3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3160*

*LEY 3160*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la suma votada por la Honorable Legislatura en la suma de cien mil pesos ($100.000) moneda nacional, destinada a la construcción de un pabellón que se levantará en el local de exposiciones de la Sociedad Rural Argentina y cuya denominación será: “Pabellón Provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°. Esta suma se entregará en tres anualidades, imputándose a la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3160. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).